



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 JUL 2022

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-0163**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Aporte documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud que los títulos valores aportados como báculo de la presente acción, son pagarés firmados en blanco y diligenciados conforme a las cartas de instrucciones.
2. Aclare contra quién se dirige la acción, pues se hace alusión al señor **Luis Javier Guerrero Argoti**, quien aparece como obligado en los títulos aportados como báculo de la acción; no obstante, en el numeral 3° de los hechos de la demanda también se menciona como demandado a **Alirio Díaz Ortiz**, persona que no figura en los títulos como deudor.
3. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados del demandado corresponden a los utilizados por él, informando la forma como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE.

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 64 hoy  
  
PABLO ALBERTO TEJIDO LARA  
Secretario

27 JUL 2022  
27 JUL 2022